



Beneficios

MASA HEREDITARIA

Mayo 2010

¿Qué es Masa Hereditaria?

Es la modalidad de devolución en un solo pago del saldo del Capital Acumulado en la Cuenta Individual de un Afiliado fallecido sin Derechohabientes con derecho a pensión; o la devolución de pagos por pensiones o prestaciones, no cobradas por el Afiliado hasta su fallecimiento (Pensiones de Jubilación, Pago de Compensación de Cotizaciones, Pago por Retiros Mínimos, Pensión por Invalidez y Pensión por Muerte).

El trámite podrá iniciarse 36 meses después del fallecimiento del Afiliado.

Requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Masa Hereditaria.
2. Testimonio de Declaratoria de Herederos en original o copia legalizada.
3. Certificado de Nacimiento original del Afiliado fallecido, para los nacidos antes de 1942 podrán presentar el original del Certificado de Bautismo.
4. Fotocopia del Documento de Identidad del Afiliado fallecido.
5. Certificado de Matrimonio original o Certificado Judicial de Convivencia (fecha de emisión no mayor a seis meses), o Resolución de Divorcio si corresponde (los últimos certificados emitidos por Registro Civil cuentan solo con el adhesivo de seguridad).
6. Documento de Identidad original vigente, y fotocopia legible del mismo de todos los que figuran en la Declaratoria de Herederos.
7. Certificado de Nacimiento original con sello seco o adhesivo de todos los herederos que figuren en la Declaratoria de de Herederos.

8. Certificado de Nacimiento original de todos los que figuren en la Declaratoria de Herederos. Para los nacidos antes de 1942 podrán presentar el original del Certificado de Bautismo.
9. Estado de Cuenta conciliado firmado por el o los herederos solicitantes, cuando el trámite es para devolución del Capital Acumulado de la Cuenta Individual.
10. Certificado de Defunción original del Afiliado fallecido.
11. En caso de Cónyuge fallecido, Certificado de Defunción de éste.
12. Debe haber coincidencia de la información entre todos los documentos del Afiliado y los herederos (entre si) y los datos consignados en la base de datos de afiliación de la AFP.
13. El testimonio de Tutoría Legal es un requisito en caso de que los herederos sean menores de edad y huérfanos de padre y madre.

En caso de que el original de algún documento se encuentre en poder de la AFP por ser parte de un trámite previo no es necesario su presentación, salvo que se trate de una actualización. Constancia de este hecho deberá preverse de incluir en el archivo correspondiente.

RED DE OFICINAS

Santa Cruz:

Edif. Torre Equipetrol
Av. San Martín esq. 2do Anillo
Tel. 332-2121 - Fax 336-6864

El Alto:

Av. 6 de Marzo N° 22
Zona 12 de Octubre
Tel. 282-0940

La Paz:

Edif. Av. 6 de Agosto esq. Campos
N° 296 Edificio El Ciprés
Tel. 243-0969 - Fax 243-1190

Montero:

Calle Warnes
esq. Antofagasta N° 100
Tel. 922-6745 - Fax 922-6746

Cochabamba:

Edif. Clan II Plazuela
Constitución N° 810
Tel./Fax 452-5139

Oruro:

Calle Junin N° 675
Tel. 511-7683

Tarija:

Calle La Madrid N° 264
Tel. 664-3625 - Fax 664-5277

Trinidad:

Calle Manuel Limpias N° 87
Tel. 463-4929

Potosí:

Av. Villazón esq. San Alberto
Tel. 622-7496 - Tel./Fax 622-7637

Yacuiba:

Calle San Pedro N° 531
Tel. 683-0775

Sucre:

Calle Bolívar N° 579
Tel. 644-5190 - Fax. 646-0888

Tupiza:

Calle 4 de Junio S/N entre
Colorados y Av. Villarroel
Tel. 694-4821

Cobija:

Calle Beni N° 51
Tel. 842-4770